



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes se agrega a las diligencias el oficio No. 20233100161461 de 20 de febrero de 2023 procedente de la Agencia Nacional de Tierras, allegado de forma electrónica el 23 de febrero de 2023, quien informa, que no es posible determinar la titularidad de derecho real de dominio sobre el predio objeto de usucapión, por tal razón por medio de oficio 20233100076091 del 20 de febrero de 20223, solicitó a la Oficina de Registros Públicos de Chocontá que remitiera copia de los documentos, tales como escritura y certificado de antecedentes registrales respecto del predio objeto del proceso, para así determinar si el predio se trata de un bien baldío o es de naturaleza jurídica.

Por lo anterior, por secretaría requiérase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá para que dé respuesta al requerimiento realizado por la Agencia Nacional de Tierras mediante oficio 20233100076091 de 20 de febrero de 2023.

Así mismo, se agrega a las diligencias el oficio 2023-0185605-1 de 11 de febrero de 2023, allegado mediante correo electrónico el 21 de febrero de 2023, procedente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quien informa que, verificada la base de datos interna de los predios rurales y urbanos, el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 154-11766, no se encuentra en custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las víctimas FRV.

Por otra parte, la apoderada de las demandantes NELIDA DE JESÚS BRICEÑO GÓMEZ y FRANCY NATHALIA PINEDA BRICEÑO presenta reforma de la demanda, al modificar la pretensión primera, agregando los linderos actuales del predio objeto de usucapión.

Por lo tanto, como la reforma de la demanda satisface las exigencias establecidas en el artículo 93 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

RESUELVE

1.- **ADMITIR** la presente reforma a la DEMANDA DE PERTENENCIA instaurada por NELIDA DE JESÚS BRICEÑO GÓMEZ Y FRANCY NATHALIA PINEDA BRICEÑO, a través de apoderada judicial, en contra de MARIA ALICIA DEL CARMEN VARGAS VARGAS como heredera de MILCIADES VARGAS VARGAS y PERSONAS INDETERMINADAS.

2.- **ORDENAR** a los demandantes instalar una valla de conformidad con el numeral 7° del artículo 375 del CGP, con las modificaciones

Ref: Pertendencia N° 2022-147

Demandante: NELIDA DE JESÚS BRICEÑO GÓMEZ Y OTRA

Demandados: MARIA ALICIA DEL CARMEN VARGAS VARGAS COMO HEREDERA DE MILCIADES VARGAS VARGAS Y OTROS

realizadas en la reforma de la demanda presentada, respecto de los linderos actuales descritos en la pretensión modificada.

3.- **REQUERIR** a la apoderada demandante para que allegue el levantamiento topográfico enunciado en la reforma de la demanda.

4.- Finalmente, la parte demandante no ha dado cumplimiento al numeral 4° de auto de 19 de enero de 2023, en consecuencia, se le requiere para que en el término de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto, retire el oficio y allegue al proceso copia de la constancia de inscripción de la demanda y su reforma en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

CESAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_09_DEL
DIA DE HOY, _17-03-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0f5cfb342419a8dbda6df8b886aef061491551cb9c70c69bbfcaaab99398df**

Documento generado en 16/03/2023 05:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>